CIRCULAR CSJCUC19-227

Fecha:

18 de septiembre de 2019

Para:

DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De:

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Asunto:

"DIVULGA INFORMACIÓN DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN

PATRIMONIAL Y/O REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL."

Respetados Servidores Judiciales:

Para conocimiento y debida atención por parte de los Despachos Judiciales de nuestra jurisdicción, se divulgan y adjuntan a la presente misiva, diferentes Oficios y/o Circulares emanados de despachos judiciales, entidades o personas, comunicando apertura o terminación de Procesos de Liquidación Patrimonial y Reorganización Empresarial, y solicitando información que guarda relación con el objeto y procedimiento de dichos asuntos, así:

No.	Circular/Oficio/ otro	Fecha	Asunto
1	MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-79	12/09/2019 16/09/2019(recibido Consejo Seccional)	La Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo, da noticia de la TERMINACIÓN del Proceso de REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. – TRANZIT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, y la orden de celebración del acuerdo de adjudicación de los bienes de la Sociedad, para los fines descritos en la documentación anexa.
2	MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-80	12/09/2019 16/09/2019(recibido Consejo Seccional)	La Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo, da noticia de la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural (ERIKA RAQUEL VARGAS MORENO C.C. 32740874), que se surte ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a fin de que sean remitidos a esa causa los Procesos ejecutivos que se adelanten contra el deudor.
3	MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-81	16/09/2019 17/09/2019(recibido Consejo Seccional)	La Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo, da noticia de la apertura del PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE MARTHA ISABEL PEDROZA GOMEZ (NIT: 40.417.286), que se surte ante el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López – Meta, para los fines detallados en documentación anexa.
4	Oficio No. 1172	23/04/2019 17/09/2019(recibido Consejo Seccional)	La señora Secretaria del Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, comunica la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural (GUSTAVO ALONSO HIGUITA SPÚLVEDA C.C. 15.404.007), que se surte en esa oficina judicial con el radicado No. 2019 00335 00, a fin de que sean remitidos a esa causa los Procesos ejecutivos que se adelanten contra el deudor.

5	Oficio No. 2657	28/08/2019 17/09/2019(recibido Consejo Seccional)	La señora Secretaria del Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, comunica la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural (DANIELA URIBE ALZATE C.C. 1.128.282.784), que se surte en esa oficina judicial con el radicado No. 2019 00694 00, a fin de que sean remitidos a esa causa los Procesos ejecutivos que se adelanten contra la deudora.
6	Oficio No. 3566	13/08/2019 17/09/2019(recibido Consejo Seccional)	La señora Secretaria del Juzgado 13 Civil Municipal de Cartagena, comunica la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural (AVIS ENOTH GIL BARROS C.C. 77.011.019), que se surte en esa oficina judicial con el radicado No. 2018 00069 00, a fin de que sean remitidos a esa causa los Procesos ejecutivos que se adelanten contra la deudora.
7	Oficio No. 2544	02/09/2019 17/09/2019(recibido Consejo Seccional)	La señora Secretaria del Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, comunica la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural (LUZ ELENA GOMEZ NOREÑA C.C. 32.528.713), que se surte en esa oficina judicial con el radicado No. 2019 01021 00, a fin de que sean remitidos a esa causa los Procesos ejecutivos que se adelanten contra la deudora.
8	CIRCULARES CSJSAC19-99 CSJSAC19-100 CSJSAC19-101 CSJSAC19-102 CSJSAC19-103	10/09/2019 18/09/2019(recibido Consejo Seccional)	El doctor ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, comunica existencia de PROCESOS DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL Y/O REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de persona natural y/o comerciante, así: - LEIRA GOMEZ GARCIA. C.C. 37.651.953, Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga. Rad. 2019-393 RUBEN DARÍO ARIAS GONZALEZ. C.C. 91.224.808. Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga. Rad. 2019- 194 ADRIANA MARÍA ROJAS FORERO. C.C. 63.516.666. Juzgado 14 civil Municipal de Bucaramanga. Rad. 2019- 420 EVA CONSUELO MESA. C.C. 60.321.241. Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga. Rad. 2019-074 INDUSTRIAS PACECOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. NIT. 900.373.659-8 Superintendencia de Sociedades. Auto No. 640-001055 del 8 de agosto de 2018

En caso de contar con información sobre lo requerido, las respuestas deberán remitirse directamente ante el correspondiente Despacho Judicial.

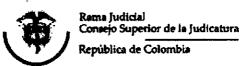
Cordialment₉₀

JESI/S ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente

ANEXO: Oficios referenciados, con sus respectivos anexos.

ALSS



Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo

QAIM19-79 MEMORANDO INFORMATIVO

DE:

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

PARA:

JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ASUNTO:

TERMINA PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y ORDENA LIQUIDACIÓN

POR ADJUDICACIÓN

TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. - TRANZIT S.A.S EN

LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

NT. 900.394.177-1

FECHA:

12 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el oficio suscrito por el señor Alejandro Revollo Rueda, en su condición de Liquidador de la sociedad TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. – TRANZIT S.A.S EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, en relación con el asunto, radicado en esta Corporación el 3 de septiembre de mismo año.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo; por lo tanto, el trámite a seguir deberá ser adelantado directamente ante el Liquidador designado mediante Auto N.º 400-005399 del 27 junio de 2019, doctor ALEJANDRO REVOLLO RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía 80.410.666, ubicado en la Carrera 9 N. 74-08 Oficina: 206 Bogotá D.C., correo electrónico: alejandrorevollo@gmail.com.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente.

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Elaboró; Nancy M. Pérez







Bogotá, 26 de agosto de 2019

Doctor
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7-65 -- Calle 85 No. 11 -- 96
Ciudad

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ19-6755: Fecha: 03-sep-2019 Hora: 09:09:16

Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO

03SEP19 09:11

No. de Folios: 3 Password: 3DE88S18

REFERENCIA: Transporte Zonal integrado S.A.S. – Tranzit S.A.S en liquidación por adjudicación. NIT. 900.394.177-1

Expediente 85890

ASUNTO: Pone en Coroccimiento – Solicitud Remisión Procesos

Respetado Doctor.

ALEJANDRO REVOLLO RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.686 de Bogotà, en mi condición, de liquidador de la sociedad TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. – TRANZIT S.A.S EN LIQUIDACIÓN PÓR ER -EXTER ADJUDICACIÓN, identificada con NIT. 900.394.177-1, por medio de la presente me permito informar que mediante Auto No. 400-005399 del 27 de junio de 2019 (2019-01-257223), se decretó la terminación del proceso de reorganización de la sociedad Transporte Zonal Integrado S.A.S. – Tranzit S.A.S. identificada con NIT 900.394.177-1 y se ordenó la celebración del acuerdo de adjudicación de los bienes de la sociedad. Así mismo, en dicha providencia se designó al suscrito como liquidador de la compañía, cargo del cual tomé posesión en fecha 28 de junio de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, el artículo 2.2.2.4.2.48 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes, es necesaria la remisión de todos los procesos de ejecución, de ejecución especial de garantías, restitución y de jurisdicción coactiva que estén siguiéndose en contra de la sociedad de la referencia o aquellos en los cuales se esté ejecutando una sentencia de esta misma naturaleza, a efectos de que sean incorporados al proceso, hasta la fecha de aprobación del inventario valorado por parte del juez del concurso (Superintendencia de Sociedades – Grupo de Liquidaciones) En consecuencia, de manera respetuosa le solicito oficiar a los despachos judiciales a fin de que se abstengan de dar trámite a demandas de esta naturaleza.

Recurrimos a los buenos oficios de su Despacho para lograr que esta información flegue a los responsables de este tipo de procesos en la rama judicial a nivel nacional, apelando a su segura amabilidad en primer término y a las normas de carácter constitucional y de procedimiento administrativo referente a la mutua cooperación debida entre colaboradores del Estado (Artículos 2 y 113 de la Constitución Política y artículos 3, 7 y 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Alentamente.

Liquidador

Adjuntá

Auto No. 400-005399 del 27 de junio de 2019





rgalo del Processo Minisperio Zistal Raleggado (F.A.R. — Transk (F.A.R.).

es de morganización y ordens Brukinción por exjudicación - Articulo 37 Ley

- do Auto 400-000840 do 13 do maço do 1017, so admito a la ascindad di
- En le mediancia del 23 de meno de 2016, registrada en el mos 400-081044, se apochd la califorada y graduación de articitas y la disembientific de develoci de voto, hal colores se atilidad que la sectadad de concesso conhete mas se titradro de acusto (5) sobre pomo ambient de poundo de prospezzación.
- A través de Autra 400-001105 de 20 de missare de 2018 y 400-00278 de 01 de abril de 1848 el juez del consumo estad le suspaneirlo del proceso, confuses e la addition por le expounsión.
- Cont minimodal 2019-01/-199701; de 15 de mayo de 2019, de asistió por tercero vez la suspensión del proceso. Dishé moletinal fen magnile just timido de Anto 403-03435 de 26 de mayo de 2018.
- 6. Medicale mentorial 2018-01-200400 de 17 de tempo de 2018, la expensariante legal de Transmittado S.A existió de Desposto que en como de que Sena alegada la notatual de maquestato y que una funta parametra del econorio de acongenización, ao sinciano la expensión y que una fundación de producto que de maneral S.A estado SE de la lay 1118 de 2001, en relación para el Contrato de Cancentiño Nº 011 de 2011.
- Agengó que la mespaneión de los efectos debecis aplicame, sobre los mediados de esgras, proceptores esguardos y en gamente lodos aquellos que Resultan inscrentifos pera sempar le incresión adespaña del efectación del acencendó».
- Addonáloscie, adicità que le empenalire de efectue ses opiciedica hacia el 25 de Cicligra de 2013.
- Cors passandel 2018-07-422828 de 20 de regyo de 2016, il giu se la dio aparon sue mentral 2018-07-22088 de la relatat toda, el engrasebacia legal suplarita da la estrazada integuar recursa da reportata doctar el auto ellado. Del recurso interposado se condo el resultata native el 6 y 7 de junto de 2018.







- Tolputo 2.2.1.8.1.5 del Decemo 4074 de 2015, establico has el junz del contocida entenar la utinyacida de la parten de la decembra que por lay se diches de establica des partens de la liquidade placida, del Adecembrando, melo Desposado de propuesto la presenta de la parte con exista principalmente es decembra de con exista presenta de la aporte del propuesto de la aporte del propuesto de la parten del propuesto de la parten del propuesto de la parten del propuesto de la aporte del propuesto de la arte del propuesto de la arten del propuesto del propuesto de la arten del propuesto del propuesto de la arten del propuesto del p
- Expeditaments, members some 400-014322 de 1 de codules de 2017, 400-001222 de 13 de codules de 2017, 400-001222 de 13 de centro de 2017, entre erbo, al James del concesso, condicio que la major alterada posible se derire de la posiblecida de que le expense, se paser de ser almotir de las institucios, conficio con los consessos infantos de participado por processos y telegadores.
- - (i) Si desemble this objet bodier do in menuscula, conforme de nationale un la political de admitirés presentation con mengrala 2017-0-022-002 de 30 de entre de 2017 y en el Colobele de Concesção IV (11 de 2012), consiste est la explaination producerativa y ou mentation para la production del arricho politico del reconstructivo de prospilare d'entre del accusación del arricho politico del reconstructivo del progleto del constructivo del 2017-para la 2016, (12) Usano apopulare del policio.
 - (T) Tranti S.A.S. como tornamionario del Sistema Imperado de Transporte Público de la ciudad de Bogotà, preste un carrioto público jelentala, que no puede ser
- (II) Don is propersión de la operación de la arqueses, recutarios efecacios tus instances de la zone Usara, que actualmente ao accumente academante por las incultándos Roches Lutino, burias, cumos propersion y funcion historios de 180,000 numeros, que propueden por actual parties de 180,000 numeros, que portugio por la partie de 180,000 numeros, que portugio por la partie de 180,000 numeros y 200,000 numeros que portugio por la partie de 180,000 numeros y 200,000 numeros y
- (h) Le concursada no presentó el azimento de morganización es los términos (judos en la ley 1988 de 2006, per la que come concercante dade ordenense la figuiente por electronición, cupos electron la gilación de miso circo, la sussensión de la questición y la iteminación de los contratos de lancia escretado y de las contratos de lancia escretado y de las contratos de la registra.
- i, Album blart, an all presente espo el Diagnetto acritario que, sil blan la revisio del Diagnetto (de 2015 hace refreentis e le aptication de las magnitas de especialibi-de los electes de la Studiation, allampso quie en tendente que la vesió de la espesa se mencho es positivo y convenidade pena creadation el veter de las activas de la Badalcada, al estatura cal batala que activa de la calcina de la Badalcada, se estatura calcina de la calcina del la Badalcada, se estatura calcina de la Calcina del Calcina de la Calcina del Calc
- in ann easible, of Despective for provide obster in infrarently del objets rectal announcement of country, on what del families obsteries out represents our represent our represent our represent our represent our representations of the formation of the Country of Politica, relations of the Securities Obtates only infrarent our as the country of the



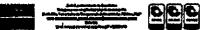




- The State of the Control of the Cont
- 10. A transa da Auto-400-050315 do 10 do junto do 2016, el Despecto resol el accomo.
- One memorial 2019-01-044417 do 14 de junto de 2018, el representante legal espécie lo operando present una colonid de activación y activir del Aure 400-00, 19 de junto de 2018 la cual que escuello recelerto Auro 400-000064 de 18 de julio 2002.
- La consumaria no presentó el acuardo de reorganización dentro del bi-an el activala 31 de la lay 1115 de 2006.
- Los articidos di y E7 de la luy 1198 de 2004, estableros que una vest préfetée la prodúticos que aprophe la cultimatio y graducatio de dédido y dissordimatio de deschas de velo, el desaits comite con se placo de major (d) meses para la persuriació del accurio de programpiació, Velable del Signiro, el lo se presente el ecuerdo, es prisente la culturació del formació de adjudimatio;
- El activaci 37 de la ley 1118 de 2008 señala que variado el térrado para precionar al acuerdo de congretación en que ante habiese elde presentado ya dará inido al proceso de ligablición per adjudicación.
- Es excepciandos, todo vez en el presente quito vasció al Birmino pero proceptor al secundo de recoperimentos en que el comos fasos presentados al Daspacho, es bocoso-pacembr es des hajos al proceso de Bapidestin por anticidandim registado en los tratados El y ex. de la lay 1116 de 2006.
- 4. El actionio 88 de la ley 1116 de 2006 diagone que uma de los atoches de la se presentación del actuarios en la culturisación de los contratas de fosio escuelos, cumplimiento difesido e de ajunciados justimismos no necesarios para la presenvación de los actions.
- Atmos blun, de conformités con la establación qu' el perfeguir 3º del articulo 27 del epiticulo conocusal, los eficicas de la laptidación por establación pedia, adjundo de los mendicacións en el articulo 30 de la Lay 1116 de 2010, los contenidos en el articulo 30.
- El articulo 20.4 de la Ley 11 fil de 2006, actablese que la distinción en el esticulo 90.

 El articulo 20.4 de la Ley 11 fil de 2006, actablese que la distinción de specture del proceso de Estable, del compartención del filma de la proceso de trada de construir de la compartención del filma de la proceso de la compartención del filma de la proceso del proceso de filma de la proceso del construir de la proceso del proceso de filma de la proceso de
- 7. De igual license, al acticulo 20,8 de la luy 1916 de 2006, Tratre que la destinación de apertura del proteos de injuiscolón judicial provincia le imministrat de los accessos de tratajos por el conseguradario pago de las induscrimandanes a fluendo de trabajo como el conseguradario pago de las industrimandanes a fluendo de trabajo, por la cual con entre generales accionación accipitatos en al Carlos Systems del Tarbajo, puedendo especial en entre el carlos del Tarbajo, puedendo especial en entre el carlos entre el carlos del Tarbajo, que algundo especial del Tarbajo, que algunda entre el carlos del Tarbajo, que algunda entre el carlos del Tarbajo, que algunda entre el carlos el carlos del Carlos Baselancias del productor del produ









TS Chile Constitutivial ye se he potendada action el carácter esencial del se office, en los similaries blombosis

"El confeder remoció de seu particio público no prodice estació ha acidebicho que la consuma curalização de mode directo y concreto de la protección de hierar e a la mediantello de deleverar e a la le collectión de relator, l'ambo con el recollec-quenta, quivelos y adoctividad de los sensonas y liberatura indicamentaria, ado es all, en lación de la possablancia que se recuestos e las desprisos funcionarias, não el la pessona y de possablancia que se recuestos e las desprisos funcionarios de la pessona y de las personalisación por sen se se sensona, con el fin de calaptera se respeta y absolutado. En las certafo, la Carte las referentes por escriba como la lactiva certar el acesso de la persona de la pessona de seguina la lactiva certar el acesso de la pessona y las servicios públicos de medializados, son establistación envisióne protección estacidade.

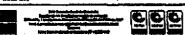
- enforme s la repussión, le confirmidad en la spessiolité de lité émpreses de transporté titles propertie que le peutoción del talente general setten el perfecter, al generalism le all'anción de la ciencióne de homenarista de las usuales.
- 15. Ĝis nea escritio, este Disurscho contribitan que los acquisitados impuestos con Tracamberto en el marcrola 2015-01-403640 del 17 de mayo de 2018 con remembra, y en consecuentels se oportars estapendes algunos efectos de la spectura del proceso de Ripatidado y pessetta la confirmación de la segamiente, en prefesion, tante e las materials necesarios pasa confirmar con la ajecución del confirmo de concesión 6º 011 de 2011.
- 16. Le anisotar con el fin de exter que se response la previación tel servicio de transporte público en la sone l'Amp de la ciudad de Bogoló y se generales la protección de los fecultars de fattementar de las recentos del deliciones de la construcción.
- con bles, dabe estruccio que la responsión de las efectos legidas de la especial sono de Repúblico nos implicade de refregera represe que la escapación per empiler placemente su obtes social. Por el consenso, la contención per ripolo de titudo escapalo, escapa actos la la penda metrologica de Despondo.
- 18. Por biza info, asi adelerie que la arestide debe linter en litrità de farocomité dy ele distriction passible on parte excheste, ili feste la apprendimente logal de Tennetifario II.A establisté de suspensation de las electrons de la litritation facilité les suspensations de la litritation de la litritation de la litritation des participats pur estes de définir el literation, de la litritation des plants pur que provente un intérne entre el establiste des de la litritation des participats pur que provente un intérne entre el establiste des de la litritation d
- En chinestenechi, en chessarillo de les flocifiches del jeuns del concerno e lle de generales de flore de la tractionale serpesantel y la protección e las describes de la describe del Rieman de la tractionale de la compositionale de la concerno de la del protección de la concerno de la compositionale de la concerno de la concerno de la leido del proceso de lapidección por rejectación de la cocimida describe con la conpersation de algunos de los describes la guide exprisentales que entre del conspersation de algunos de los dessets la guide exprisentales de la cocimidad describes con la conpersation de algunos de los dessets la guide exprisentales de la cocimidad describes con la conpersation de algunos de los dessets la guide exprisentales de composition de la composition de la compositionale de la contraction del contraction de la conferencia de la composition de la contraction de la contraction del contraction de la co

En mirito de la manuela, el Franciscotta Delegado que elefação de judidicionales de la Califolia de Implementa.

Primero. Decembr in terrimeción del proceso de margentación de la addicidad Transporte Zhost integrado S.A.R. -- Transk R.A.R. Hastinada con NT 500.504. (17.

* Erana > 40 a 194









..

TABLE SERVICES AND DESCRIPTIONS

er is additedis del armete de adjulización de lite Mante de la de Sand Integrato DAS. «Trumit BAS.

pro entro estructurado do la entecha, la secladad Tramis SAE ha o da Padintella por españación y que en polyeta, pene ladar ha labora actualmen obsigna hon la approxisa hay indicato nor

happender for albatim de la ligatification genralification de Theyde S.A.E., was la dispunsie en el ausemat il del politico ille y las numerales depli del profesio de 7 1919 de 2008, escripcio de los consultat accosados puns confiner esp. la el fondate de consulta AT 1917 de 2015.

Catalan. Request of Epitholics, your spin climbo in the climb (2) climb eliphibide q in detailed, do to presente provinces, presente un importe respecto de les manages canasactes pure cardinar sen la alcandin del mariens de consectio té distribuir del rettre los que na memperata el electo de la figuriación, a fin de que el Despanto (p. al Miller happens de la marcha.

Suchs. Requisir et Epitheler para que, effectus so marrierge, la medido de capamente. de las electro de la Epitheles, presente de finam marriera, letturas en los Heroleses ambién su el marriera é del artículo 2.2.8.8.5) del Decreto 1974 de 2015.

vifr que tale Diagnestra pantré princère la mediça de masparalité de electron n per electración de Titantil EA.E en metapler manerité, el métaple que no mandre un le capacitates para electric rela guera de familiamiente de mentancian que pergan en pullipo la manerité de bienne sejáns al acrocurs.

arir al Lighilodor que chicasi inimper de parcete irmedula a pato Coupasio Scoreteccias que le Impilias confinsir al paga de los guette de la spessión poligra la musa de histos reigia al descubio.

Adjustir que en constituencia, en produce la esseción de tenetones de los sociales y de finanticación de la persona juridan; sel como la semención de las

me, Adresfe que de consistencia d'un el estitude 81 de la Ley 1118 de 2006, en besc esciencia de esbandirecida o de caspo emperandal, se prescrio que la dissección de moito en productio par desgis e don preschio de la eschacianse que traya pesitodo sens juntos regis, conscision en vista de la autoritación.

iciono perimenes, Chesignar copris Republiches, do ambro los franctico en la finda estabel da Milleres do impunição do la diagraphicaciones do Geologicologo, es

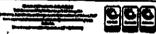
Nombris	All India Revolutions
State of Con-	E.d. Section 1
-	Construction of the Constr
	Cat 3164721645
	Checolor Con it No. 74-00 Ct - 201.

to, an ordered of Greens do Assault Justinus.

- 1. Comprécared Bouldador destinando la Automobile de
- 2. Providerante duchementin en al austra.

Chiston enguerin. Les honogrates del furtificier en standards en les Mendres, enfoliation en el existado et de la Ley 1146 de 2008 y en concerniumba son el extendo 2.0.0,1774 del SUR, 1774 de 2018, madificado par el Detrois Bill de 2018.









Parties to be pathon do to excluded consumers, do configurated con at article 20 do in Lay 1110 do 2020, at selecto 2,8.9,56,7,7 y signardas del Decesto 1074 do y at article 228 del Christo Control del Processo.

princie. Cerrer bestede a los acteodoras per el abraixo de-dir de lo licche de entrepe por perte del ligaticalor, de los bisco s'assancias distribi di propieto de presponiención que l'able

camata. Advert a les catalographeses, describérationes, des les que, a partir de le reportation de presente ende, centre inscontinue. Describéra de describéra de la restitution faction inscontinue de de voluntation professione de la restitution de la restitution de la particulation de la restitution

e nigologo, Asiretir si dipidador que pouran el Mantre animon, este produc la las libraras esercadatros de la desaleza que antien en pleapo jugidante de depredictos el gracidade de la vente la colori en presenta de la depredicto de gracidade de la vente la colori en la colori del procurso, más para las fin finidas que especiale judidad que ja escue de procurso judidades Agretios de Coloritàm nobeses y 1100 FEBETO, la chestr del activar del propuedante depreda, el cual se internante de mercante de la passadire del Spellentigo.

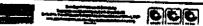
blesse podeln emplesses al sel le méndio le meyoris etentito de las artificación que en todo unas debeté del emplemente por el just; del

dellares. Contragé af est marmanetinette legad y est Squidader que britantese deplare 25 (S) Silva españalese a la adematerio de assa providencia, actor lica patronacos 14th dellares na cardina del la consecución

vans. Adverts que el le sentidad tiere e eterps pastro persional, debard des el extinte 2,9,2,13,5,4 County (CI4 de 1871),

Trapliches, Chiarer e ha existribai susseionia de apprias do peralir, que al morrerio de planeter montrasals, de autorios especias in linha de Tatalindores especials de actual de Tatalindores especials de peralir. Esta de Tatalindores especials de peralir.









tto bircom. Culturar di lipatitation que de ausémentiful non el actimio 2.1.2.11.6.3 del .

1876 de 1875, el activis 633 del Coligo Germani del Proceso y la Recolución 182.

7 de 1871 de la Dispetitaciona del Ricolado A, puede delstre de la Recolución S activismo de la Recolución A, puede delstre de la recolución de la Recolución A, puede delstre de la recolución de la Recolución A, puede delstre de la recolución de la recoluci

. Les gautes en que trents si arbitet sueller para la constitución de la main gauridos con de propio penulo y qu riegión esquesado hiperados a

to quirtes, finantir que el veixr megapante de la caudite judiçàs les pedris en risigio er finantir a Veixe Bisarios Millenne Lagues Mananting Vigorias (EC) Sullairi, la en cases de que el appreciata no caurio con las bisarios e les riferres, espe ran à la cense Affectances artificate.

nchinde al insulte de Suntete que un como do leprocumentos el vedor do los esclasses. As de los tres clim algularios e la ajmentada del esta per rendo del anal se apendos el Andre vedorado do Mones, delasta alculor el valor senguesto do la polipo permetado.

meral Tradindor de conformitad con la Climator Balance 100 - Montano p de 2016, especiale per la Republicadamente de Sectionidae, la Propulsira de las de affectales del periodo mengenerales escas el 1 de Nas de como la la producta la formación de porfeste prisonadas mela des de como del producta la formación de porfeste prisonadas en la las de como como el 10 de atento 21 de aposto la sente del producta de las de como como el 10 de atento 21 de aposto la sente que producta el las del porfeste del las de como como el 10 de atento de la polición de que producta del producto del la las del policións que producta del las del policións que producta del la polición del la las del policións de la las del las dellas del las del las dellas dell

o que debre esperar elemente el processor en el persolabo en el Decesio 2000 de 2000 el 2000 de 2000 d

En consecuencia, ein purjoite de la información particiles, el jupidente debará presente forten de las episons (15) dina objectado o la finate de estinge de licen y decembra de la estidad de la lacta de la contrata de la placta del grance del grance, información conquete viver estemant y la limite. En codo caso el junc dispusado del proposado conquete viver estemant y la limite. En codo caso el junc dispusado de la lacidad E.S. de la lacy 1715 de 2000, canado de u entidad E.S. de la lacy 1715 de

no options. Orderer el es répressations laças, con embrgue el Equilibrite, d'acto de 100 (II) Elle algulantes e la Techa de sectionation de anti-providende, les Bres de 1704) y Bondi decupariste, Machandra (III)

Chiefman permana. Collecte de l'applicable pera que con lesse en la frédericable per er en representate l'agil de la matigade, pera che lesse en la frédericable pera er en representate l'agil de la matigade, pera che une sette Desponde, deche de travica COS dire significate matigade à partir de la entrepa de la información bellande erral actual estable, per puede consumina discrete de processe de magnification que habitant constant l'applicable, compositation de las discourantes que las magnification y un insentate de destable. Debug different para matigades que las destables que la fraction de la COS, d'applicable de depuis de la COS, d'applicable de 2018 y de conformation une se fraction de ce la lay 1718 de COS, d'applicable en de.

Vigibilina, Adverir que para la dudgemeira del perio pretantes, el liquidador deberá menorario de la liesa establacida por meta liapsitularentes(a, Manpile que presente el









Tripleines primers, Cambrine y le préprinte une definité dé à de la Lay 1110 de 2008, maisser d'Ongre de Apaço Justini, nomb une cripte de le presente, produccie d Ministrie del Tradique e la Dissantin de Imposation y Administ Ministralis y a la Descritorique de la Cambrine de Cambrine de Cambrine de la Cambrine Ministralis y a la

fichino Spriess. Orchest of Smallador que, do combratisti con 3 deposed ASS (2023 do la Lay YTH) do 2020, elicip is 2m juano do consciriurio de pain (alife) o de separado co has remire to pale ajuntando la accisorio, son el para mattera el junt del commo limita de presento de giuntifica por actifica de para del consciento de la sessione de la consciento de describiro de sidebleca, dere el ci-lo el describ, termin estre de la sessioni de describiro de sidebleca, dere el ci-nado la compania para la militante de garanteción de credito y demi-cio el describiro est questa plan la militante que tra China de deposito judidad a un policional de discusión para primitar que por las China de deposito judidad a un compania de describiro de discusión del primito de compositorio del prodesi policios.

Arm escrito. Crainner at Roubledor pero que cumpitim-le acto ni refector, resolto si juezdei continuo les papabas de en constituir

tine quivin. Proverir il îta plumbrea de la rescurente, que a pertir de la fache ede A pager una sinigaciones di figulateles, y que todo pago laccho a pastocea district.

is. Provett a los activisminatores, marchidos y controleras enhac in ligentar de manipales bien que ferne parte dal publicario expediente de influente que provincia expediente de la provincia del la prov

facia ingel da la vocindad Timeri, AAS Vidi Cito la conferencia por el militada del el E copordición da anta providencia, promote Contino, en las tiluminos destallacidas en

ntitien de cultures el arreconstruinte lugal dels presente vine Albe del autob helat de liu action belos en legislación y la el de altamilla American Delacari proposado Jujo la hipitania de

Trigidabus autorio, Proventi al en Approventation basel, que el incomplembra de la entires paters parade mercencio le impresidant de settate, remedian y est, de hante describero (CCC) antichos melatores legistas empresados rigidades, de consensidad que de provide de di cultura lad de la Ley 21/10 de 2000, en cummissione ano est principa (M.S. de la Ley 2016, de 2000).

Talgalatina survena, Acturett ei dipatiosier gins de guesa de delecter eligen Jamestellando en its bilanouella ciudado perelletueda por el es mos delecia hilaterina escionas logales perpectivos, sidio tas entoritainin comp

nafadhan. Adhardh gum da comhlumbhad ann anthrán 181,7 dh le Luy 1110 du 1800. Naist é la Sphátaidhí por agtuchachta sa prpúisce le Bhaltandón da photá dheachta

Anna desta polici accione de la mala del

COMMUNION SEction by the contrained on thirds proposed continued part of clausic, can use if it do generalizer singulations profites to alone can are peoples bloom. But compared, we region to contrained to the continues on a generality to institution of the times can confirm on a polytecture and therein it is around, make on the cancer provides on at a section 2.2.2.7.0.7.2 and Decreto 1074 do 2015 y at particular dai nature.

Construpteimo primero, Admerir y i legiciador que ciabeni restitur (m. puelores conseguentemen a placem de platenciare in antenente de penciose develucione de descucia con el mortidad y materia las ripidades de restrique conseguenciares, pem la mui al se puedas de la publida deborá informe el Despueho seigne las, incluendos objete chadaciados, paralesa y velencia protecciario, chipmento copido de la restinación ciencial, pida que sino an el expediente y asportar partializamento el junto de insufacion polica estido in indica.

Continglétino esgendo, Advertir e los estaclares gastrallandos que, estándina a la Lay 1978 de 2018 y mão discreta inglamentatios, na estacimiens ejecularios se generale por modio da monosituda do popo difecto, que debada presente que articles nos esta el junço la procesa do ligidosida y la dendropisación dal ecilico dalante electamente dentre del adeptado tradescolo.

Consistente de la comercia de la consistente que debesé promoter en llorse licenseleje a Climenter y najabor di Brendalio de empléo de apercia comment extensió establista Desario 1936 de 2015, publico 2.236.250 promoterio.

Commissiones destina, Advietir al statiller de la Justifia, que con la litte del seta o possibilit quide difficate la sessioni el messa de dissa y cantantira publicario per la manimos de la justifia de la lista giúntalenda por la Espacifiación de Bocación. Contratifia de la Francasión 1000-00003 de V de escan de 2011 que 2000 pera de la applicamienta de Francasión 1000-00003 de V de escan de 2011 que 2011 que para porte 101 de 2011 que processo 1072 de 2011 moviliando por el Decenio 1000 de 2019 y en Decenio 101 de 2015 y o inventidamente desenvola del de la Decenio 1000 de 2019 y en la misso de semprentina de certificación del producto en la Francisción 100-000151 de la la francisción de semprentina de certificación de cualidad reducto por puede per quantidade de certifica de febrica o que presente algunteremente al algunida de puede por quantidade de certifica de febrica o que presente actual especia por quantidade.

Construptiones potides. Codenter al lipolócidos que entregan informes (marganiste de Jusparios interactos militates dura el prisente des lipolócidos por adjunhación, decesa del interactilos periodos, debiformos juntificación y esperiodos, has estales debent per municipa electro de las prisentes ellos (100 dipe de medo mass.

Contemplatives seeth, Poter til consciolaris del ancher de in justice que dumrne e process, anto Daspathe en abstessió de poduir producede que la informes de momen anexactives collegias des destres si expediacia, por lurio dallerà septellar di aluma (chegar di bilarito respectivo.

Collembority of plants (Orborn's Unite do Alego Julichi, copuly copies assisticas an corplants do glanticife de la pescria productic con destes à la Climag de Canació y dumis adoctorios que la agricum, and care origis estardands del cub que passella del Spatistic de la recipial Tienti S.A.B de la philotifa per adoctorios.

Construyfulmo estare. Codum el Grupe de Apuya Artical prescior sea la mesción de (Artesa de appelación sen al que en Marellique el proceso de Equidación per adjudicación, en el porte, Vido tenenacional del Basco Agento de Collugión pera electry de la constitución de las tibulas de depola judicio.

Californigitativo (versen. Ordaner et Unipo de Apopto Judicial esperiatura et Equidador, et el Principal de deputativa del partel Wale higneschienel del Beres. Aprecia de Calorinia, en el Mantenia del ser presentati





V

NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.

controllegistem. Para la constitución o comunida do Mulos do depiado judida, a fun del proceso, delecta lorizone sus courries el relevante de separada, en el pada Visió immentación el del Sueco Agrario de Coloribia, el cuel será auxidadesde el recentil de la possación del del delecto.

Mail@mass.com.in.

Contracto

GUILLERMO LECN PANIERZ TORRES Punctionario distando con atribuciones hatediocioneis per particulario de la punctional de la productional

š

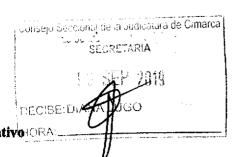
Proposed States

ı,

<u>6</u>66







OA!M19-80 MEMORANDO INFORMATIVO

DE:

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA:

JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO:

APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMOIAL

DE LA SEÑORA ERIKA RAQUEL VARGAS MORENO

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

IDENTIFICADA CON C.C. 32740.874

FECHA:

12 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio enviado vía correo electrónico por la señora Elba Margarita Villa Quijano, Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, Correo Institucional: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, radicado en esta Corporación el 3 de septiembre de 2019, en relación con el asunto.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente.

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez



		E •

Correo: Mesa De Entrada Consejo Superior De La Judicatura - Outlook

RV: Auto decreta apertura de proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Convocatorias Rama Judicial

Mié 04/09/2019 9:03

Para: Mesa De Entrada Consejo Superior De La Judicatura <mepjbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla Enviado el: martes, 03 de septiembre de 2019 5:01 p. m.

Asunto: Auto decreta apertura de proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Reciba un Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito informar, que el Despacho, mediante auto de fecha septiembre 12 de 2017, resolvió:

***PRIMERO:** Decretar de plano la apertura de la Liquidación patrimonial de la señora ERIKA RAQUEL VARGAS MORENO persona natural no comerciante.

(...)

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

(...)"

Sírvase en consecuencia, remitir a la liquidación los procesos ejecutivos que cursen en contra de:

ERIKA RAQUEL VARGAS MORENO, identificada con CC. 32.740.874

Incluso aquellos procesos ejecutivos que se adelanten por concepto de alimentos; la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Si en su dependencia o Despacho no tramitan procesos de los requeridos, por favor absténgase de contestar este correo.

Adicionalmente, agradecemos remitir la respuesta de manera electrónica, es decir por este mismo medio, el Despacho estará revisando y serán anexadas aquellas que considere pertinente con el asunto que se tramita.

Recuerde,

NOTA VERDE:

No imprima este correo...

a menos que sea absolutamente necesario.

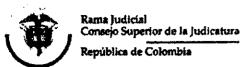
Ahorre papel, ayude a salvar un árbol.

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo:

1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua + 10 gramos de materia prima (decolorantes, fijadores, pigmentos) + 1 bombillo de 40 Vatios prendido por 1 hora + 14 gramos de madera pura

Cordialmente.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA CÓDIGO: 080014003003 TELÉFONO: (57) (5) 3885005 Ext. 1061



Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-81 MEMORANDO INFORMATIVO

DE:

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

PARA.

JUZGADOS LABORALES, CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL

CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ASUNTO:

ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE

MARTHA ISABEL PEDROZA GÓMEZ, CON NIT N.º 40.417.286 CON

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

FECHA:

16 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el escrito de la referencia, presentado por la señora MARTHA ISABEL PEDROZA GÓMEZ, en su calidad de Promotora, designada mediante Auto del 1º de marzo de 2019, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López - Meta, radicado en esta Corporación el 4 de septiembre del presente año.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo; por lo tanto, el trámite a seguir deberá ser adelantado directamente con la Promotora, en la dirección: Carrera 8 N.º 4-61 Puerto López, Celular: 3134678662.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente.

MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS

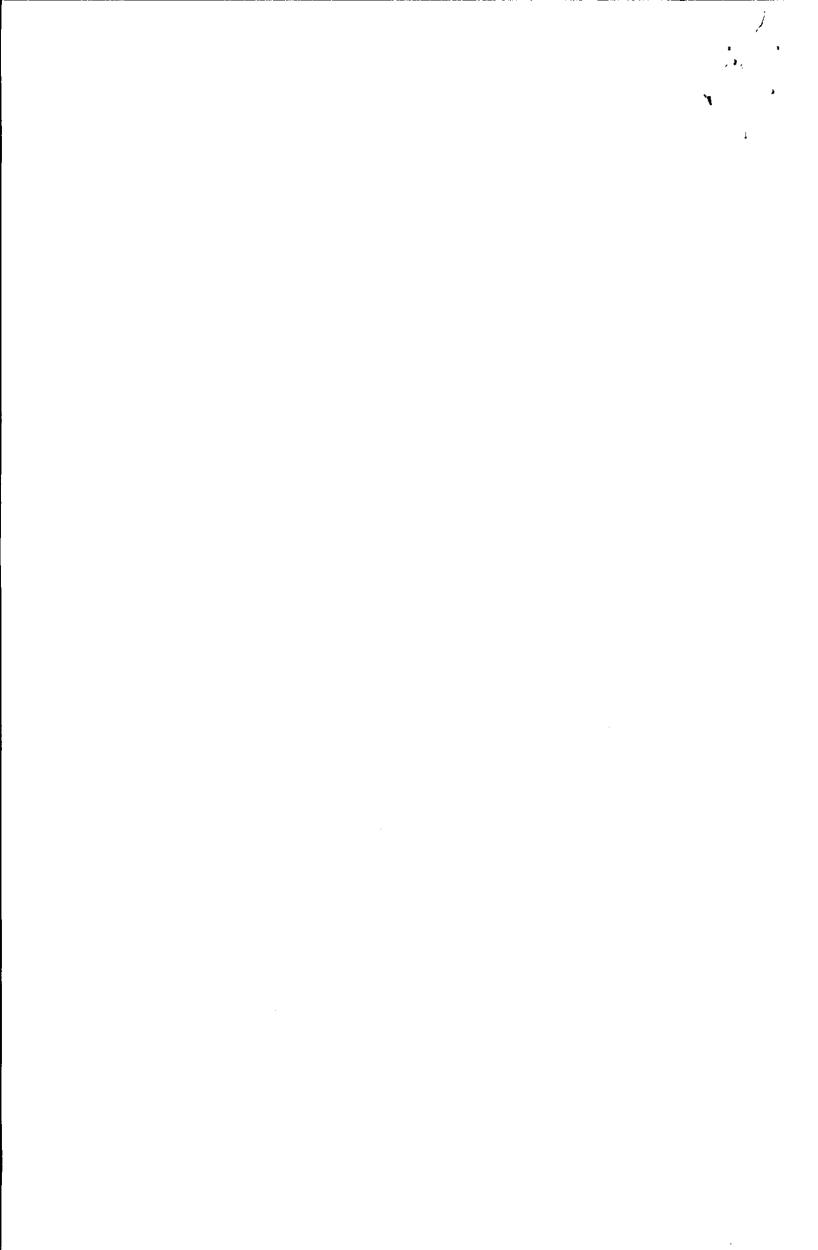
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 6 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Misero Securonal de la Judicalura de Cimarca SECIDETARIA





Señores

Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ19-6826; Fecha: 04-sep-2019 Hora: 15:19:44

Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO

No. de Folios: 6 Password: A3919D7D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de Martha Isabel Pedroza Gómez, con NIT No. 40.417.286 con domicilio en el municipio de Puerto López.

Martha Isabel Pedroza Gómez, identificada con C.C. No. 40.417.286 3.7 de Puerto López, con domicilio en el municipio de Puerto López. en GENPER EXTER calidad de PROMOTORA de la persona natural comerciante Martha Isabel Pedroza, Gómez, por medio de la presente me permito anexar copia del auto del 1 de marzo de 2019, y del Aviso proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Primero, contenidas en el Numeral Segundo del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Martha Isabel Pedroza Gómez, identificada con C.C. No. 40.417.286 de Puerto López, con domicílio en el municipio de Puerto López, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y Civiles del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando LA NULIDAD de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra de Martha Isabel Pedroza Gómez, a partir del día 1 de marzo de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50573319001 2018 -00093-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López en el municipio de Puerto López, Para todos los efectos legales, y en cumplimiento a la Ley 1116 de 2006 de Insolvencia,

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

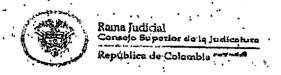
Cordialmente

MARTHA ISABEL PEDROZA GÓMEZ Promotora

Anexo auto y aviso

Consejo Secciona, de la Judicatura de Cimarca
SECRETARIA

1 SEP 2010
RECIBE: DIANALUGO
HORA:



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Puerto López - Meta, primero de marzo de dos mil diecinueve.-

REF: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: DTE: MARTHA ISABEL PEDROZA GÓMEZ DDO: MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ Y OTROS

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de fecha 25 de febrero de 2019, proferida dentro de la acción de tutela, radicado 2018-00307-01, instaurada por la señora MARTHA ISABEL PEDROZA GÓMEZ, contra este despacho.

En consecuencia, se deja sin efecto el proveído de fecha 16 de noviembre de 2018; a través del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el auto adiado el 30 de obtubre de 2018,

Por auto separado se resolverá nuevamente el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE(1),

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

La presente providencia fue notificada mediante anotación en es estado No. 1010 , siendo las 7:30 a.m.

> Camilo Andrés Riveros Montilla Secretario

Régimen Corpún, G	QUÍ	Maille User Accor		
RAPIDISI	п о∮ 🥇 🔏	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ra de Venta No 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111	. 9 !! ! !! !!!
International de Admitto	D 100.251.549-7*-70 c		90008838600	
Fjampo estinado de entr	OFFE HOME	Nombre del servicio		יכומט
1 '	Alfo Hora	Tipó del servicio	Herasjeris Espr Número de Identificad	
100901	<u> </u>	1	Correo electrópico	
Chrociting of ready social	12 म न्	-65	Teltions .	1.000
COUSE	<u> </u>	orde14	Hemoro de Identificat	10rc
O PUERTO L	OPEZ / CUILLI	ABIA Diryo	Corres describates	78662
Manufacture &	7-50-	Decluse	Tallige	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
2 200m □	(Liquidación po	por volumen cho em a Alto em	Yeara x Volumen	Para Carl
Cale Co		Solu.	o precinto de asguridad	
Dica comment	itas		Waler prima de seguri	l i
ACO Consents of and		ω	4, . 700	
Valor cares concepts		1.	0000	i v
		1.		CAR
1 1			ERTIFI ENTRE	CAR GA
Come embrace design of the common of the com				CAR GA
Come sembrate design or your water and the property of the pro	Custored	Property of the control of the contr	ERTIFIENTRE	CAR GA
Como escriptura design de como	Concordate AND		ERTIFI ENTRE	CAR GAC
Component design of the component of the	Concordate Market Marke	Refunds No Results	ERTIFIENTRE	0 5 10 15 0 20 25 30 35
Como escriprose deservo de la como escriprose deservo de la como escriprose de la como e	Concordate AND		ERTIFIENTRE	
Component design of the component of the	Concordate Airc		ERTIFIENTRE	
Come perchante declar of the property of the p	Concordate Airc		ERTIFIE	
Component de la	Concordate Airc		ERTIFIE	20 25-430, 35
Como perchipate del 10 de 10 d	Concordate Airc		ERTIFI	
Como recliente declar de la como recliente declar de la como escripción de la como de la	CONTROL AND DIA TO THE PANCE OF		ERTIFIE	10 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
Como recliente declar de la como recliente declar de la como escripción de la como de la	CASE COLORS	SE 2	ERTIFI	# Recibido

, , , ,

JUZGADO PRIMERO PROMISCÚO DEL CIRCUITO

Puerto López - Meta, primero de marzo de dos mil diecinueve.

REF: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:

DTE: MARTHA ISABEL PEDROZA GOMEZ

DDO: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y OTROS

RAD: 505733189001-2018-00093-00

Se procede a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la solicitante, contra el auto de fecha 30 de octubre de 2018, a través del cual se rechazó la demanda de reorganización empresarial.

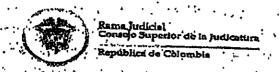
Considera el recurrente que, el Despacho no acogió el principio de universalidad contenido en la ley 1116 de 2006, el cual permite incluir todos los bienes del deudor, y a todos los acreedores, así no tengan relación con el negocio o créditos obtenidos diferentes a la operación normal de la actividad comercial. Para sustentar su hipótesis trae a colación tanto jurisprudencia, como doctrina.

Para resolver se: CONSIDERA:

Acogiendo los planteamientos de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela STC2098-2019, es claro que en aplicación al principio de universalidad, que contempla el artículo 4º numeral 1º de la Ley 1.16 de 2006, todos los bienes del deudor, como todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia. Es pues que, no solo se incluyen las obligaciones contraídas en el ejercicio de la actividad comercial, y consecuencialmente al haberse subsanado la demanda, es procedente su admisión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ- META,



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer, el auto de fecha 30 de octubre de 2018; por lo expuesto en el cuerpo considerativo de la presente providencia, por consiguiente téngase por subsanada la demanda.

MARTHA ISABEL PEDROZA GÓMEZ

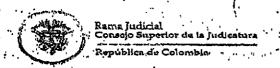
TERCERO: Tramitar el presente asunto de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

CUARTO: Designar como promotora a la senora MARTHA ISABEL PEDROZA GOMEZ.

QUINTO: Ordenar la inscripción de esta providencia en la Cámara de Comercio de Villavicencio

SEXTO: Ordenar a la promotora, con base en la información aportada por ella y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los cuarenta (40) días siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme esta providencia, incluyendo aquellas acreencias dausadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y a la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción.

SÉPTIMO: Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de diez (10) días, del estado del inventario de los bienes; del proyecto de calificación y graduación de los créditos, así como de los derechos de voto. Lo anterior, para que formulen sus objeciones a los mismos.



JUZGADO PRÍMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

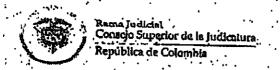
'mantener a disposicion de los acreedores, en su pagina electronica, si la tiene,
y de este Juzgado, o por cualquier otro medio idoneo que cumpla igual
propósito, dentro de los diez:(10) primeros días de cada trimestre, a partir de

- Los estados financieros básicos actualizados.
- La información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación
- El estado actual del proceso de reorganización.

NOVENO: Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales, tratándose de personas jurídicas.

DÉCIMO: Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la deudora. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar la fijación, en un lugar visible al público de la Secretaría del despacho y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del proceso, del nombre de la promotora, la prevención a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Publiquese este aviso, en el diario El Tiempo o El Espectador.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

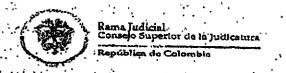
DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

DÉCIMO TERCERO. Ordenar a la deudora comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicillo de la deudora y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, la siguiente información:

- a. Del inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tiene de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización
- c.- Advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra la deudora, en los terminos del articulo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO CUARTO: Ordenar a la deudora y promotora, que a través de los medios que estime idôneos en cada caso (correo electrónico, correo certificado, notificación personal, etc.) informen a todos los acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, para lo cual de transcribirá el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramitan los procesos de ejecución y restitución. El cumplimiento de lo ordenado anteriormente, deberá acreditarse en el presente proceso.

DÉCIMO QUINTO: Ordenar oficiar al Ministerio de la Protección Social; a la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionáles, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, informándola iniciación de este



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

proceso y adjuntar copia de esta providencia de apertura para lo de su competencia.

DÉCIMO SEXTO. Ordenar a la deudora acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firmeza de esta providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando los soportes respectivos.

NOTIFIQUESE(2)

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación: en el estado No. 010 hoy, 1 MAR 2019 siendo las 7:30 a.m.

Camilo Andres Riveros Montilla Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LÓPEZ – META

AVISO REORGANIZACIÓN

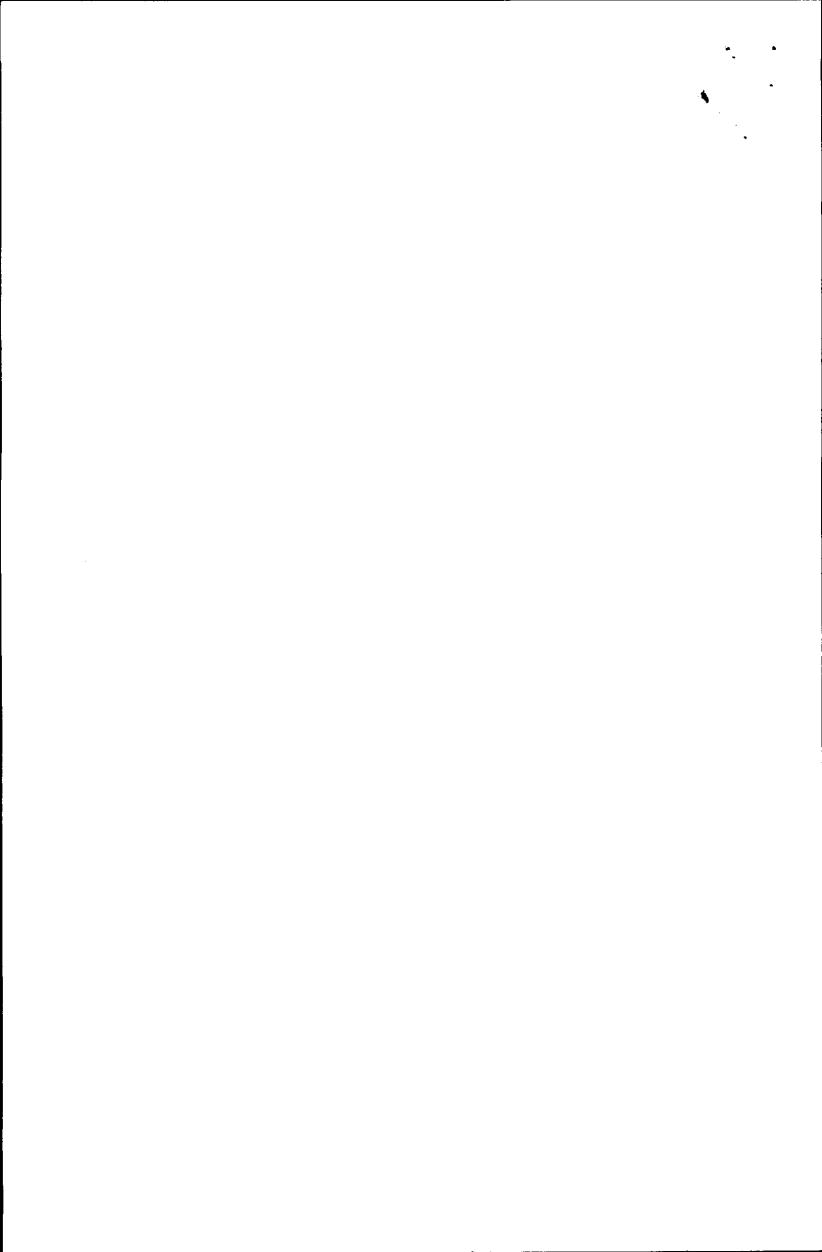
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ, META

HACE SABER:

Que mediante Auto del 1 de marzo de 2019, proferido en el proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL No. 505733189001-2018-00093-00, se ordenó la publicación del presente Aviso para informar a todas las partes involucradas que se ha dado inicio al citado proceso y se designó como promotora a la señora MARTHA ISABEL PEDROZA GÓMEZ, a quien se previene para que se abstenga de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus inegocios, constituir cauciones sobre los bienes de la deudora, y hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Para todos los efectos de la Ley 1116 de 2006, se fija en Puerto López - Meta, por el término de cinco (5) días, hoy 20 de marzo de 2019, siendo la hora de las 7:30 a.m.; este aviso se publicara por una sola vez en el diario El Tiempo o El Espectador.







Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueye (2019)

JUDICATURA - ANTIQUIA

OFICIO No. 1172

Señores CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA Ciudad.

8 9 SEP 10:3

REFERENCIA: Rdo. 05001-40-30-024-2019-00335-00

ASUNTO:

APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto de la fecha, en el proceso y radicado de la referencia, instaurado por señor GUSTAVO ALONSO HIGUITA SEPÚLVEDA CC. 15.404.007 fungiendo como acreedores: Gobernación de Antioquia, Bancolombia, Banco AV Villas S.A., Banco Falabella, Compañía de Financiamiento TUYA S.A., Luis Quintero y Víctor Jaime Cano, se dispuso:

"(...) ORDENAR oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia con el fin de solicitarle comedidamente comunicar a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País, para que estos, procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y de ser el caso se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores".

Dígnese proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,

1303 Dovid

15-Medellin-Tel: 261 52 97 ED. José Félix de Restrepo-

> Consejo Seccionaj de la Judicatura de C/marca SECRETARIA

> > SEP 2019

Consejo Superior de la Judicatura Código: EXTCSJANT19-7101: Fecha: 10-sep-2019 Hora: 13:20:41

Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia Responsable: BEDOYA SANCHEZ, DAVID ESTEBAN No. de Folios: 0 Password: B63F7489

EXTCSOW19-4931

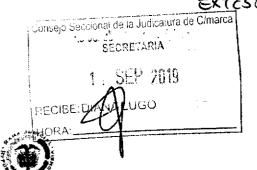
Consejo Superior de la Judicatura Código: EXTCSJANT19-7087:

Fecha: 10-sep-2019 Hora: 12:08:56

Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia

Responsable: RODRIGUEZ MINOTA, DARLY EDILIA (RESPONSABLE)

No. de Folios: 0 Password: 748F9A3F



1303 Darly

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto 28 de 2019.

Radicado: 05001 40 03 023 2019 00694 00.

Oficio Nro. 2657

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

SALA ADMINISTRATIVA

Ciudad

COMSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- ANTIOQUIA RECIBIDO

11: 10 SEP 2019

HORA: POHOSE
FIRMA

Asunto: Solicitud de difusión de apertura de proceso de liquidación pagrimonial de la deudora **DANIELA URIBE ALZATE**, con c.c. **1.128.282.784**

Cordial saludo,

Me permito informar que esta dependencia judicial, mediante auto de la fecha, decretó apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora **DANIELA URIBE ALZATE**, identificada con c.c. **1.128.282.784**.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestas a disposición de esta dependencia judicial. (art. 565 C.G.P.)

Por favor indicar que, en caso de no tener proceso alguno, abstenerse de dar respuesta.

Cordialmente,

JUZGADO 21 CIVIL MPAL SECRETARIO

LAURA PATRICIA CHICA CANO SECRETARIA

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 Nro. 42-73. Teléfono 2622687. E-mail: cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co

		•	•

Rama judicial





JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Email: j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Cartagena D.T. Y C.- Bolívar

Cartagena, trece (13) de septiembre de 2019

Oficio Nº 3566

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

SECCIONAL CARTAGENA

Centro, Calle del Cuartel, Carrera 5º No 36-127

Cartagena-Bolívar

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Radicado: 1300-140-03-013-2018-00069-00

Referencia: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE-

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

Solicitante: AVIS ENOTH GIL BARROS C.C. 77.011.019

Dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 30 de julio de 2019, se ordenó la apertura del procedimiento de LIQUIDACION PATRIMONIAL incoado por el señor AVIS ENOTH GIL BARROS C.C. 77.011.019, en calidad de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso y lo ordenado en la providencia antes mencionada, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra del señor AVIS ENOTH GIL BARROS C.C. 77.011.019, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos.

Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

Centro, Calle del Cuartel Casa Fiscal Edificio Cuartel del Fijo Cra. 5º Nº 36-127 Primer Piso Oficina 111, Teléfono 6647876

Rama judicial



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Email:j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Cartagena D.T. Y C.- Balívar

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

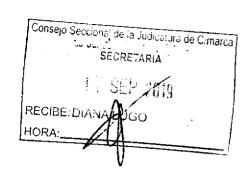
Atentamente,

ELENITA RUIZ WARRUGO

SECRETARIA.

Rama judicial





JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Email: j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Cartagena D.T. Y C.- Bolívar

Cartagena, diez (10) de septiembre de 2019

Oficio Nº 3533

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ATT. SALA ADMINISTRATIVA

Calle de la Inquisición Edificio Kalamarí Segundo Piso. 3-53

Cartagena-Bolívar

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Radicado: 1300-140-03-013-2018-00069-00

Referencia: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE-

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

Solicitante: AVIS ENOTH GIL BARROS C.C. 77.011.019

Dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 30 de julio de 2019, se ordenó la apertura del procedimiento de LIQUIDACION PATRIMONIAL incoado por el señor AVIS ENOTH GIL BARROS C.C. 77.011.019, en calidad de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso y lo ordenado en la providencia antes mencionada, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra del señor AVIS ENOTH GIL BARROS C.C. 77.011.019, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos.

Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

Centro, Calle del Cuartel Casa Fiscal Edificio Cuartel del Fijo Cra. 5º Nº 36-127 Primer Piso Oficina 111, Teléfono 6647876

Rama judicial



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Email: j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Cartagena D.T. Y C.- Bolívar

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

FLENITA RUÎZ MARRUGO

SECRETARIA.

il tra de Cimarca

711

RAD: 13-001-40-03-013-2018-00069-00.

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: AVIS ENOTH GIL BARROS.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena de Indias, julio treinta (30) de dos mil diecinueve (2.019).

Conse_sa S

RECIBER

Visto el informe secretarial que antecede, ante el fracaso del acuerdo conciliatorio en el asunto de la referencia, procede el despacho al estudio del trámite de apertura de Liquidación Patrimonial en virtud de que como viene dicho no hubo acuerdo entre los acreedores y el deudor, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 544 en armonía con lo dispuesto en el art. 563, ambos del C.G.P.

Por otra parte, el solicitante en este asunto arrima al despacho memorial en fecha 4 de julio de 2019, por medio del cual autoriza al joven JOSE DAVID GIL CUADRADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.143.379.398," para revisar el expediente, escanear o fotografiar los folios que a bien tenga y solicitar copias, por lo que le ruego sea reconocido como tal" mediante el presente proveído se le reconocerá como dependiente judicial del solicitante en este asunto, el señor AVIS ENOTH GIL BARROS, advirtiéndose que sólo quedara autorizado para realizar las actuaciones propias de este, y así se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Adviértase, que el designado, solo podrá acceder al expediente, en la medida en que acredite tener la calidad de estudiante de derecho, tal como lo exige el literal f del artículo 26 del Decreto 196 de 1971, que reza: "f), por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho.".

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, el señor EDUARDO ENRIQUE PARDO DAZA, quien actuó en calidad de conciliador dentro de la fase de arreglo directo del tramite inicial en presente asunto, remite a este despacho las actuaciones el asunto de marras a fin de que se le de apertura al trámite de liquidación patrimonial del señor AVIS ENOTH GIL BARRIOS, pues este último no llegó a ningún acuerdo con sus acreedores. Lo anterior, teniendo en cuenta que el deudor en este asunto

RAD: 13-001-40-03-013-2018-00069-00. PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. SOLICITANTE: AVIS ENOTH GIL BARROS. Página 2 de 4

propuso fórmulas de arregio a sus acreedores exponiendo sus argumentos, sin embargo no liego a arregio alguno con sus acreedores.

Todo lo anterior, así certificado por el CONCILIADOR en el asunto de marras quien declaro FRACASADA LA NEGOCIACION, según constancia obrante a folios 496-497 del expediente. Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 563 del Código General del Proceso, y decretar de plano la apertura del Proceso Liquidatario, atendiendo al fracaso de la etapa de negociación.

La mentada norma indica en su parágrafo lo siguiente: "Cuando la liquidación patrimonial se dé como consecuencia de la nulidad o el incumplimiento del acuerdo de pago, el juez decretará su apertura en el mismo auto en que declare tales situaciones. En caso de fracaso de la negociación, el conciliador remitirá las actuaciones al juez, quien decretará de plano la apertura del procedimiento liquidatario."; siendo del caso dar apertura al trámite de la liquidación patrimonial del señor AVIS ENOTH GIL BARROS atendiendo a cada una de las exigencias indicadas en el artículo 565 del mencionado C.G.P.

En tal virtud el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de plano la apertura del Procedimiento liquidatario del patrimonio del deudor AVIS ENOTH GIL BARROS, dentro de la presente actuación, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: NOMBRAR como liquidador de la lista de auxiliares de la justicia al doctor EDEN ALVAREZ TATIS quien puede ser notificado en el Centro, Edificio Fernando Díaz Oficina 206. Señálese honorarios provisionales al liquidador en el equivalente a \$ 666.000.00 y por concepto de gastos para llevar a cabo la gestión encomendada, la suma de \$ 200.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1852 de 2003 del C. S. de la Judicatura. Por secretaría comuníquesele su designación, con las prevenciones de ley.

TERCERO: ORDENASE al liquidador en este asunto, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se

convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. El requisito de la publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplida con la inscripción de la providencia en el registro nacional de personas emplazadas. Consecuencialmente:

cuarto: ORDENASE al liquidador nombrado, que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los númerales 4 y 5 del artículo 444.

QUINTO: OFICIESE a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor AVIS ENOTH GIL BARROS, portador de la C.C. # 77.011.019 para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos procesos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

SEXTO: PREVENGASE a todos los deudores del concursado AVIS ENOTH GIL BARROS, para que solo paguen al liquidador designado en este proveído, las obligaciones a favor del insolvente, so pena de la ineficacia de todos los pagos hechos a persona distinta.

SEPTIMO: ORDENASE oficiar a todas las centrales de riesgos DATACREDITO, EXPIRIAM S.A., TRANSUNION, a efectos de comunicarles la apertura del procedimiento liquidatorio del señor AVIS ENOTH GIL BARROS, portedor de la C.C. # 77.011.019, conforme a lo previsto en el art. 573 del CGP.

OCTAVO: RECONÓZCASE al joven JOSE DAVID GIL CUADRADO, como persona autorizada por AVIS ENOTH GIL BARROS, para solicitar copias de las actuaciones en el presente quien funge como solicitante en este asunto, quedando autorizado para ejercer a prevención las labores a el consignados.

NOVENO: ADVIERTASELE al designado JOSE DAVID GIL CUADRADO, que solo podrá acceder al expediente, en la medida en que acredite tener la calidad de estudiante de derecho, tal como lo exige el literal f del artículo 26 del

RAD: 13-001-40-03-013-2018-00069-00, PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. SOLICITANTE: AVIS ENOTH GIL BARROS.

Página 4 de 4

Decreto 196 de 1971, que reza: "f). por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados siempre que sean estudiantes de derecho.".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

MAURISTO GONZALEZ MARRUGO

SECRETARÍA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE Cartagens de Indias, D.T. y G.

Anotación en estado #

POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA ESTA PROVIDENCIA A LAS PARTES QUE NO LO HOJERON DE OTRA MANERA.



Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJANT19-7136: Fecha: 13-sep-2019 Hora: 09:36:15

Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia

Responsable: RODRIGUEZ MINOTA, DARLY EDILIA (RESPONSABLE)

No. de Folios: 1 Password: 4EEA4689

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 No. 42-73 Piso 15. Oficina 1509. Teléfono - Fax 232 92 93

Medellín

Oficio No.

2544

Radicado.

05001 40 03 028 2019-01021 00

Medellín,

2 de septiembre de 2019

1 8 SEP 28:3
HORA: SINGE FOLIAR

Señores

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA E. S. D.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informarle que mediante auto del 2 de septiembre de 2019, se dio apertura al PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora LUZ ELENA GÓMEZ NOREÑA, identificada con la cédula 32.528.713, radicado 05001-40-03-028-2019-01021-00, razón por la cual se ordenó oficiarle con el objeto de que informe con destino a todos los jueces de la jurisdicción ordinaria la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra de la referida deudora, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplicará la extemporaneidad.

Se le hace saber que la comunicación a los Jueces del Distrito Judicial de Antioquia ya fue remitida a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

Sírvase proceder en la forma indicada.

medellín **B**ytiog^{n (}

Atentamente.

MARCELA BER

Secretaria.

1.

Consejo Seccional de la Judicacina de C/marca.

SECPETARIA

RECIBE: LHATIA LOGO

HORA:

1303 Darty



CIRCULARCSJSAC19-99

Fecha:

Martes 10 de Septiembre de 2019

Para:

CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA

JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto

"Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la 😘 comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-393	21/08/2019	LEIRA GÓMEZ GARCÍA C.C. 37.651.953	JUZGADO CATORCE CIVIL
	, p	the section of the section of	MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Light of the sales of the same and a same

CONTRACTOR CORRESPONDENCE

3.15 Sept. 413

and High con-

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Telf

Presidente

AERP/ALRR

71.5

Carrera I I No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940 Centro Administrativo Municipal – Fase 2 salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



TO CARL CARTER DOCTOR

	~
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
-	4
	*
	g.



等种类性特别。1775年以

NOT A SE

 $\begin{array}{c} \operatorname{th}(\mathcal{C}_{\mathcal{A}}, \mathcal{C}_{\mathcal{A}}, \mathcal{A}) \\ \text{vI} & = \operatorname{const}(\mathcal{A}_{\mathcal{A}}, \mathcal{A}_{\mathcal{A}}) \end{array}$

[1 4]

W. N. C. W. D.

CIRCULARCSJSAC19-100

Fecha:

Martes 10 de Septiembre de 2019

29110 - 44

Para:

CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA

JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto:

"Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-194	29/08/2019	RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ C.C. 91.224.808	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANG

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

AERP/ALRR

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5° - Bucaramanga Tcl. 6335940 Centro Administrativo Municipal - Fase 2 salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



CIRCULARCSJSAC19-101

Fecha:

Martes 10 de Septiembre de 2019

Para:

CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA

JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto:

"Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P., con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-420	28/06/2019	ADRIANA MARÍA ROJAS FORERO C.C. 63.516.666	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

 $\mathcal{T}\cap\mathcal{Y}_{m}(\mathbb{C})$, where

2.1 M (x) (2.2 (12.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1.2) (1

0.470407.33

人名英格兰人姓氏克里特的变体

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

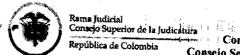
Presidente

AERP/ALRR

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel, 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

was fire a Captal the way of the period of





Pilitare Nama adentifica Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

· BM 1885 美的体膜的

SAND YOU.

CIRCULARCSJSAC19-102

Fecha:

Martes 10 de Septiembre de 2019

Para:

CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

Darre

CALCED

NOVENDON'I DOLEMED DA

是"农村"。\$\$\$******

De:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto:

"Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-074	23/08/2019	EVA CONSUELO MESA SANDOVAL C.C. 60.321.241	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la trey 270 de la trey de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

Presidente

AERP / ALRR

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940 Centro Administrativo Municipal - Fase 2 salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



CIRCULAR CSJSAC19-103

Fecha:

Martes 10 de Septiembre del 2019

Para:

CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA

JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto:

"Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la 1 comunicación	Persona Natural o Juridica	Despacho
Auto No. 640-001055 del 08 de Agosto de 2019	08/08/2019	INDUSTRIAS PACECOL S.A.S. EN (REORGANIZACION): NIT. 900.373.659-8	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Edificio Cámara de Comercio Oficina 711 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779

The same of the same

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

AERP/ALRR

Alberta Barrer

Consejo Seccional de la Judicatura de C/marca
CCCRETARIA

CCCRETARIA

CCCRETARIA

RECIBE: DIAS ALGO
HORA:

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940 Centro Administrativo Municipal - Fase 2 salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co

South the Administration of

